

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pablo Valiente González, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 24 de mayo de 1995 (B.O.E. 14 de junio), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el Art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de

agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el Art. 13.1 del citado Real Decreto y el Art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Química Analítica, del Departamento Química Analítica y Electroquímica, a D. Pablo Valiente González.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 10 de mayo de 1996.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se convoca curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, prevé que los funcionarios que desempeñen puestos reservados a funcionarios que ingresen por la Especialidad de Administración Financiera puedan optar, por una sola vez, a la adquisición de dicha Especialidad mediante la superación del Curso selectivo que al efecto se convoque por la Consejería de Presidencia y Trabajo.

De igual manera, el Art. 28.3 «in fine» de la Ley 5/1995, de 20 de abril, por la que se modifica de forma parcial y urgente el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone que los funcionarios, sin perjuicio de la Especialidad obtenida a través del ingreso, podrán adquirir otras Especialidades mediante la superación de pruebas específicas o por los procedimientos objetivos que reglamentariamente se determinen, siempre que

quede acreditada la capacidad funcional y profesional necesaria para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la Especialidad que se pretende obtener.

Asimismo, por aplicación de lo previsto en el apartado 5 del Art. 28 de la Ley anterior citada, por el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, se crean una serie de especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo una de ellas la denominada Administración Financiera, tanto en el Cuerpo de Titulados/as Superiores como en el de Técnicos/as.

A tal efecto el Art. 3.º a) del citado Decreto prevé que uno de los procedimientos para que los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma, puedan adquirir una determinada Especialidad, además de la de ingreso, podrá ser la superación de un Curso Selectivo.

La situación actual se concreta en que junto a funcionarios de otras especialidades que legítimamente quieran adquirir la Especialidad de Administración Financiera, existen otros, que con las mismas legítimas pretensiones que los anteriores, pero sin ser especialistas, vengan desempeñando puestos que según la respectiva R.P.T. conlleven como requisito la Especialidad de Administración Financiera.

Tal circunstancia ha de tomarse en consideración a la hora de convocar el presente Curso Selectivo, de tal manera que los funcionarios que desempeñen puestos para los que la R.P.T. exija como requisito la Especialidad de Administración Financiera, estarán obligados a superar la primera de las dos fases en que se divide el curso. Mientras que los restantes funcionarios tendrán que superar las dos fases del curso, con un total de 125 horas lectivas y realizar un total de 75 horas de prácticas.

Lo expuesto justifica la urgente necesidad de poner fin a la transitoriedad que supone que los puestos reservados a funcionarios que ingresen por la Especialidad de Administración Financiera, se encuentren ocupados por funcionarios que en la actualidad no son especialistas en tal materia.

En su virtud y en uso de las facultades que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar un Curso Selectivo para la obtención de la Especialidad de Administración Financiera, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—Normas Generales

Se convoca Curso Selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y en aplicación de lo previsto en el Art. 3 a) del Decreto 31/1996, de 14 de febrero, por el que se crean las especialidades en los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aquellos funcionarios que superen el mismo quedarán habilitados para el desempeño de los puestos que, de acuerdo con las R.P.T., conllevan como requisito para su desempeño la Especialidad de Administración Financiera.

El funcionario que no supere el curso o decida no concurrir al mismo, podrá seguir desempeñando el puesto de trabajo hasta que cese en el por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

SEGUNDA.—Requisitos de los participantes

Podrán participar en el Curso Selectivo los funcionarios que a la fecha de la publicación de esta convocatoria sean titulares de los puestos de trabajo adscritos a la referida Especialidad, los funcionarios que vengan desempeñando de manera efectiva alguno de los citados puestos y el personal directivo responsable de las unidades administrativas donde figuran adscritos puestos de la Especialidad de Administración Financiera.

Asimismo podrán participar cualesquiera otros funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Titulado Superior y Técnico con independencia de la especialidad que hayan adquirido a través de ingreso.

Los funcionarios a que alude el primer párrafo de esta Base tendrán que superar el primer ciclo del curso que la presente Orden convoca, el cual versará sobre materias fundamentalmente tributarias. Los funcionarios referidos en el segundo párrafo tendrán que superar los dos ciclos o fases de que consta el curso en cuestión, el segundo de los cuales tratará sobre materias financieras.

TERCERA.—Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el Curso Selectivo deberán formular solicitud, que se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo de la presente Orden.

El número de plazas que se convoca es de 35.

Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, debiendo presentarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con cada solicitud de participación en el Curso Selectivo se presentarán, en su caso, los documentos acreditativos, en original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados a que se refieren los apartados a), b) y c) de la Base Cuarta.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán y serán archivadas sin más trámites las solicitudes que se registren fuera del plazo establecido.

CUARTA.—Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, Comisión de Evaluación que figura en la siguiente Base procederá a la selección de los aspirantes a admitir en el Curso Selectivo hasta el límite de las plazas convocadas. Para efectuar dicha selección se procederá a valorar los méritos de los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo, de tal manera que las plazas se irán adjudicando atendiendo a la mayor puntuación total obtenida:

a) Contenido del puesto de trabajo que se desempeña, siempre que

guarde relación con el área de la Administración Financiera, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Cursos realizados durante los últimos ocho años, que tengan relación con las materias objeto del curso, hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con la siguiente escala:

—De 12 a 50 horas de duración, 0,20 puntos.

—De 50 a 75 horas de duración, 0,30 puntos.

—De más de 75 horas de duración, 0,40 puntos.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración del curso venga acreditada en días, la Comisión de Evaluación establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad.

c) Antigüedad.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala reconocidos expresamente al amparo de lo dispuesto en el Ley 70/1978, de 28 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Grado Personal consolidado, hasta un máximo de 2 puntos.

—De nivel 18 al 20: 0,50 puntos.

—Del 21 al 24 : 0,75 puntos.

—Del 25 en adelante: 1,00 punto.

e) Titulación de Licenciado en Derecho, Económicas, Ciencias Políticas o Diplomado en Empresariales, hasta un máximo de 2 puntos, 1 punto.

El mérito del apartado a) se acreditará mediante certificación del Secretario General Técnico de la Consejería donde se encuentre prestando servicios el funcionario. Se acompañará por el aspirante junto con la solicitud de participación.

Los méritos correspondientes a los apartados c) y d) se acreditarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública quien la aportará a la Comisión.

Los méritos b) y c) se justificarán acompañando a la solicitud de participación fotocopia compulsada del título académico o de los diplomas de los cursos realizados, en su caso.

Efectuada la valoración de los méritos anteriormente fijados la Comisión hará pública en las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Economía, Industria y Hacienda y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura el resultado de la misma con el nombre de aquellos aspirantes que han sido admitidos, así como el lugar y calendario de celebración del Curso Selectivo.

QUINTA.—Comisión de admisión y evaluación

Para la calificación del Curso Selectivo y proponer la relación de aspirantes que han superado las pruebas de adquisición de la Especialidad, así como para la admisión de participantes en el mismo, se constituirá una Comisión de Evaluación que será presidida por el Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, y de la que formarán parte dos representantes designados por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, uno de los cuales actuará como Secretario, un representante de la Escuela de Administración Pública y otro del Gabinete Jurídico.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública, a los cuales se les abonarán los gastos de desplazamiento que se originen por tal causa.

A efectos de notificaciones y demás incidencias la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma s/n., de Mérida.

A la Comisión de Evaluación le será de aplicación el régimen previsto para los Organos Colegiados, en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992.

La Comisión de Evaluación que actúe en este curso tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

Todos los gastos que ocasione el curso serán sufragados por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

SEXTA.—Realización del Curso Selectivo

La Escuela de Administración Pública de Extremadura será el órgano encargado del desarrollo del curso, y prestará al Tutor y a los Ponentes el apoyo y colaboración necesarios para el buen fin de las actividades a desarrollar.

El curso constará de dos fases: la primera de ellas, con una duración de 66 horas lectivas, será realizada por los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de la Base Segunda de la presente Orden.

Los funcionarios a que alude el párrafo segundo de la Base ya referida tendrá que superar las dos fases de que consta el presente curso. la segunda de ellas tendrá una duración de 59 horas lectivas así como 75 horas de prácticas que se desarrollarán en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

El curso se desarrollará conforme al sistema de evaluación continua, de tal forma que el Tutor responsable del mismo, de acuerdo con los ponentes que participen en el mismo, elaborará un informe por cada alumno donde se pronuncie sobre la aptitud y aprovechamiento durante el curso.

No obstante lo anterior, la Comisión de Evaluación, a la vista de los informes individualizados y atendiendo a criterios objetivos, declarará superado o no el curso a los distintos aspirantes.

SEPTIMA.—Relación de participantes que han superado el Curso Selectivo

Finalizada la fase anterior, la Comisión de Evaluación emitirá la relación de aspirantes que han superado el Curso Selectivo.

La referida relación se elevará en forma de propuesta al Consejero de Presidencia y Trabajo quien dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo ésta publicación determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto

en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por último, la Comisión de Evaluación remitirá junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

OCTAVA.—Norma final

Contra la Presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación podrán ser revisadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 15 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Dia Mes Año			Domicilio : Calle o Plaza y número
			Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMIN. DEL PUESTO DE TRABAJO	CUERPO	ESPECIALIDAD
CONSEJERIA		CENTRO DIRECTIVO	
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
---------------	---------------------------------------

Nº de documentos que se acompañan:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria de curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera publicada por Orden de 15 de mayo de 1996, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

En, a de de 199...

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Avda. de Roma, s/n. MÉRIDA.